



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 73200-4089-001-2013-00032-00.
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LIBARDO GUZMÁN VILLANUEVA
AUTO No : 0347.

Conforme al memorial incoado por la apoderada judicial de la parte actora, obrante a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCÉDASE a lo allí solicitado

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado LIBARDO GUZMÁN VILLANUEVA identificado con la C.C. No. 14.212.454 expedida en Ibagué (Tolima) posea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO DAVIVIENDA, y las que posteriormente llegaren a consignar para que sean retenidas y puestas a disposición en la cuenta que para tal efecto posee el despacho judicial en el Banco Agrario de este Municipio y, por cuenta de este proceso.

TERCERO: LIMÍTESE la medida a VEINTINUEVE MILLONES PESOS (\$ 29'000.000. 00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fa5748821a944f11cfd96f99da713718f1ee85f45db14be3ae379ac5514
1355**

Documento generado en 01/09/2021 02:43:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**